

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-063-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los organismos y dependencias del sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 229 de la Constitución indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los objetivos del presente Código son: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 60 en sus literales "b", "i" y "l" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Alcalde: literal b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

QUE, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad";

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, expresa lo siguiente: Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

QUE, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo;

QUE, con fecha 2 de Abril de 2026, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-06-14D01-31398-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA

COMUNIDAD, constando en la “... CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL GAD: ... k) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la Entidad Operativa Desconcentrada, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.”.

QUE, con fecha 1 de Abril de 2026, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-31132-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, constando en la “... CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL GAD: ... q) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la Entidad Operativa Desconcentrada, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo. ...”.

QUE, con fecha 1 de Abril de 2026, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-06-14D01-31301-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD, constando en la “... CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- OBLIGACIONES DEL GAD: l) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la Entidad Operativa Desconcentrada, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo. ...”.

QUE, mediante memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2026-0398-M-GD de 04 de mayo de 2026, la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, solicita de la “... manera mas comedida se designe a un administrador de los siguientes convenios, entre el GADMPS y el MDH, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2026./CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-06-14D01-31301-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH- Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DESERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD./CONVENIO DE

COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-31132-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-06-14D01-31398-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD Sugiero como Administrador de estos convenios a la Ing. Nieves Buestán, DIRECTORA DEL DDSCTSA. ...”.

QUE, en el Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2026-0398-M-GD de 04 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin del Gad Municipal de Pablo Sexto, reasignado vía “e-Doc Manager”, en la sección de comentarios se encuentra la sumilla de esta Autoridad disponiendo a Procuraduría Síndica: “ELABORE LA RESOLUCION ADMINITRATIVA, TOMANDO EN CONSIDERACION LA PETICION DE LA DIRECTORA NIEVES BUESTAN”.

En, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR, a la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, ADMINISTRADORA de los siguientes convenios:

1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-06-14D01-31398-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, suscrito el 2 de Abril de 2026.

2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-31132-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, suscrito el 1 de Abril de 2026.

3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-06-14D01-

31301-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S EN LA MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD, suscrito el 1 de abril de 2026.

ART. 2.- DISPONER a la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, administradora de los convenios suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, dé fiel cumplimiento a los deberes, atribuciones y obligaciones que deriva de dicha calidad que ostenta, en los términos que señala las Cláusulas Cuartas de los CONVENIOS No. PD-06-14D01-31398-D; No. DI-06-14D01-31132-D; y, No. AM-06-14D01-31301-D, en su orden.

ART. 3.- NOTIFICAR a Ing. María Nieves Buestán Zhinín, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, ADMINISTRADORA DE Los CONVENIOS No. PD-06-14D01-31398-D; No. DI-06-14D01-31132-D; y, No. AM-06-14D01-31301-D, con el contenido de la presente Resolución, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 4. – NOTIFICAR al Ministerio de Desarrollo Humano, la designación de la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, ADMINISTRADORA de los convenios No. PD-06-14D01-31398-D; No. DI-06-14D01-31132-D; y, No. AM-06-14D01-31301-D.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

ART.- 6.- DE LAS NOTIFICACIONES encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 19 días del mes de mayo del año 2026.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GADM DE PABLO SEXTO	

